



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD DE
EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**

RES. EX N° 6 / ROL A-002-2015

Santiago, 08 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016 y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2015, con la formulación de cargos Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Rol Único Tributario N° 79.812.520-6 (en adelante, "EXPLODESA" o "la Empresa", indistintamente), por la modificación del "Proyecto Minero UVA" aprobado por Resolución de Calificación Ambiental 867/2006, en cuanto a la utilización de un área superior a la autorizada para la disposición de estériles y la ocupación de zonas adicionales con el mismo objetivo, en el marco de una Autodenuncia presentada por la Empresa, con fecha 09 de febrero de 2015.

2° Que, con fecha 30 de junio de 2015, la Empresa presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual se propusieron medidas para hacer frente a la infracción imputada, el que fue derivado por el fiscal instructor designado en el respectivo procedimiento administrativo a la Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorándum D.S.C. N° 335/2015, de 24 de julio de 2015, a fin que se evaluara su aprobación o rechazo.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 3 /Rol A-002-2015, de 24 de julio de 2015, esta Superintendencia requirió incorporar una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por EXPLODESA, de forma previa a resolver su aprobación o rechazo, las que fueron incorporadas en un Programa de Cumplimiento refundido presentado por la Empresa con fecha 04 de agosto de 2015, rectificado mediante presentación de 06 de agosto de 2015.

4° Que, con fecha 11 de agosto de 2015, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol A-002-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, realizando determinadas correcciones de oficio, y requiriendo a la Empresa el envío de una versión refundida del Programa de Cumplimiento que incorporara las referidas correcciones, la que fue presentada por la Empresa a través de presentación de 21 de agosto de 2015.

5° Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 376/2015, de 21 de agosto de 2015, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, remitió el programa de cumplimiento aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que dicha División efectuase el análisis y fiscalización del referido programa, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

6° Que, con fecha 22 de febrero de 2017, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyecto Minera UVA, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-179-V-PC-EI, en el cual se da cuenta del examen de información realizado respecto de la ejecución del referido programa.

7° Que, mediante Memorándum N° 9/2017 SMA VALPO, el Jefe de la Oficina de la Región de Valparaíso, remitió a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, el reporte final del programa de cumplimiento, remitido por EXPLODESA, con fecha 23 de febrero de 2017.

8° Que, tras analizar el referido Informe de Fiscalización, y la información remitida por EXPLODESA, con fecha 23 de febrero de 2017, se estima necesario solicitar información adicional en relación al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento, de forma previa a pronunciarse respecto a si su ejecución se realizó de forma satisfactoria.

9° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra e) de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente posee la atribución de requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.





RESUELVO:

PRIMERO: Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero deberá remitir a esta Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información en relación al programa de cumplimiento asociado al "Proyecto Minero UVA":

- Información comprobable acerca del lugar en que se dispusieron los estériles en el período comprendido entre la aprobación del programa de cumplimiento (agosto de 2015), hasta la fecha de obtención del permiso sectorial que aprobó el proyecto "Ampliación Botadero N° 1" (febrero de 2017).
- Autorización sectorial que habría permitido la disposición de estériles en el mismo sector autorizado mediante Resolución Exenta N° 1620/2014, de SERNEAGOMIN, en atención a que la misma indica un plazo de vigencia de 10 meses desde su dictación (esto es, hasta el mes de septiembre de 2014); o, en caso que se hubiese autorizado sectorialmente otro sector de disposición de estériles, acompañar el correspondiente acto administrativo dictado por el órgano competente.

SEGUNDO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago; o, en la oficina de partes de esta Superintendencia en la Región de Valparaíso, ubicada en calle Blanco N°1623, piso 10, Oficina 1001, Valparaíso.

TERCERO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.



CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en los Resuelvo Segundo y Tercero de la presente resolución, se indica como correo de contacto el siguiente: requerimientosdsc@sma.gob.cl.

QUINTO: NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Patricia Isabel García Merino, domiciliada en Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




GP/PAC

Notifíquese por carta certificada:

- Patricia Isabel García Merino, Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe Oficina Regional SMA – Región de Valparaíso (Sergio de la Barrera)